

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2021)**

**REF. ALIMENTOS, 2022-00136**

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. Tener en cuenta que el demandado en este asunto, señor EDUAR IGNACIO BUSTOS, se notificó del auto admisorio de la demanda de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, sin contestar la demanda.

2. SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m del 31 de octubre de 2022, para llevar a cabo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento de que trata el art. 392 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 372 y 373 ibídem.

De acuerdo a lo dispuesto en el art 392 antes dicho se decretan las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE OFICIO

\* Interrogatorio de parte. Oír en interrogatorio de parte al demandante y al demandado, que le será formulado en la referida audiencia.

2.2. PARTE DEMANDANTE

• Documentales: Téngase como tales, según su valor probatorio, las aportadas con el escrito de la demanda.

2.3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA :

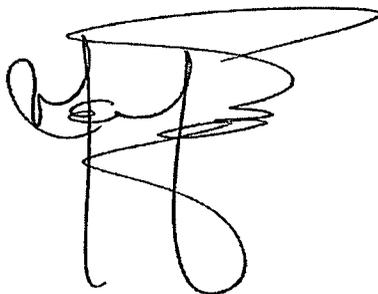
• No contesto la demanda, ni solicitó pruebas

3. Se previene a las partes, sobre las consecuencias que acarrea la no asistencia a la diligencia, pues en dicha etapa procesal, se escucharán los interrogatorios a las partes, se hará la fijación del litigio, control de legalidad, evacuación de las pruebas decretadas, alegatos de conclusión y sentencia, consecuencias que establece el art. 372 CGP., que a la letra dice: *“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin*

que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".

4. Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the top, identifying the signatory as María Enith Méndez Pimentel.

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez